

Bogotá D.C.,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN.

DE: WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ|
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Cordial saludo,

En el marco del contrato interadministrativo No. 22000302 H3 de 2022 suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER cuyo objeto es *“REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, INCLUIDA INTERVENTORIA”*, es obligación de FINDETER, directamente o través del vehículo que resulte más apropiado, elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la ejecución del proyecto indicado por la Aeronáutica con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán a la Aeronáutica Civil para sus observaciones.

Acorde con lo anterior, se presentan los Estudios Previos para la contratación del asunto, con el fin de que la Dirección de Contratación elabore los Términos de Referencia y realice los trámites correspondientes para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto se valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para tal efecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera; y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, como autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional, le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación de Estado; desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional. Le corresponde también la prestación de servicios aeronáuticos y, con carácter exclusivo, desarrollar y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad. Así mismo, le corresponde reglamentar y supervisar la infraestructura aeroportuaria del país, y administrar directa o indirectamente los aeropuertos de su propiedad y los de propiedad de la Nación.

En el marco de esta última de sus competencias, la AEROCIVIL constantemente se encuentra evaluando las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria del país, para generar los planes y proyectos de adecuación, ampliación, construcción, mejoramiento y demás intervenciones que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos, y el cumplimiento de las normas y estándares de seguridad y calidad que rigen el sector a nivel nacional e internacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de La Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte:”* La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.”, en ese sentido, el artículo 3° de la norma mencionada determina que: *“Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requerida para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo (...)”*

En virtud de lo anterior, La AEROCIVIL tiene como objetivo la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia. La Entidad debe garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país y el cumpliendo misional institucional con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, requiriendo que las distintas dependencias de la AEROCIVIL cuenten con las herramientas necesarias y en óptimas condiciones para el normal y la eficiente ejecución de sus actividades.

Al interior de la AEROCIVIL, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de acuerdo con el artículo 30 del decreto 1294 de 2021 tiene las siguientes funciones: *“5. Asegurar que los diseños*

arquitectónicos y de infraestructura de los aeropuertos cumplan con las medidas de seguridad y de operación establecidas en la normativa vigente relativas a construcción de edificaciones públicas y en los reglamentos aeronáuticos. 10. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS) de la Secretaría para mitigar riesgos en la adecuada prestación de servicios a su cargo. 11. Ejecutar el plan de gestión social, el plan de gestión ambiental, el plan de riesgo y los planes de acción en caso de calamidad pública, desastres o emergencias que afecten la prestación de los servicios aeroportuarios a su cargo.”

Evaluado el estado de la infraestructura del Aeropuerto El Embrujo, por el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Aerocivil, se especificó que, debido a su antigüedad la infraestructura de la torre de Control del Aeropuerto El Embrujo no cumplía con las normas sobre construcciones sismorresistentes vigentes actualmente en el país. El análisis técnico realizado sobre la infraestructura arrojó que la torre de control existente no cumplía con el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 título C y K, como tampoco con las normas internacionales estipuladas por la OACI. Adicional a esto no presentaba cumplimiento con las normas sobre salud y seguridad en el trabajo estipulado en la Resolución 240079 Título 2 Capítulo 5 y la Ley 9 de 1975 Capítulo 5”.

Por tal motivo se determinó la necesidad de realizar la construcción de la nueva torre de control y su infraestructura conexas.

En consecuencia y en el marco de sus competencias, La AEROCIVIL suscribió el contrato 19001313 H4 de 2019 cuyo objeto consistió en “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA”, el cual fue terminado anticipadamente debido a que el contratista se acogió a la ley 1116 de 2006 de insolvencia empresarial por cesación de pagos y embargos en su contra que afectó de manera grave el cumplimiento del contrato. Por esta razón, no se ejecutó la construcción de la torre de control, pero si la demolición de la torre antigua teniendo en cuenta que, esta estructura no cumplía con la normatividad vigente internacional para la construcción de torres de control. Así las cosas, actualmente la operación aérea es atendida desde una torre de control móvil.

Adicionalmente, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fue golpeado en de noviembre de 2020 por el paso del Huracán IOTA, el cual registró vientos máximos sostenidos de 259KM/H, ráfagas de hasta 54KM/H y lluvias de variada intensidad, que causaron daños en la parte costera del litoral oeste de la isla, con afectación directa de quioscos, escuelas de buceo, restaurantes, viviendas, el aeropuerto y la torre de control entre otros, adicional a los bloqueos y daños ocasionados a la vía pública generados por el fuerte embate de las olas.

Como eje fundamental del plan de recuperación de la isla, se incluyó la habilitación y mejora de los servicios de transporte aéreo, mediante la reconstrucción de la infraestructura del aeropuerto el Embrujo, destruida durante el paso del huracán IOTA. El servicio de transporte aéreo es fundamental para soportar la línea de acción determinada por el gobierno nacional como prioritaria dentro del esquema de atención al desastre, correspondiente a la entrega de ayudas humanitarias a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, Así mismo es fundamental en la accesibilidad a la isla, del personal necesario para la gestión y desarrollo del plan de recuperación.

Ahora bien, dentro del posterior proceso de recuperación económica de la isla, la principal actividad económica se refiere al sector turismo, el cual depende casi en su totalidad de la llegada de pasajeros provenientes de la isla de San Andres por vía aérea. Por esta razón es fundamental contar con una infraestructura aeroportuaria que garantice el adecuado flujo de pasajeros actuales y las proyecciones de demanda futura en el marco del fortalecimiento de la isla como destino turístico.

Por las consideraciones expuestas, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 22000304 H3 DE 2022, que tiene por objeto *“REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, INCLUIDA INTERVENTORIA”*.

En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto, es constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.

En el marco del contrato referido se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, se justifica en la medida en que la AEROCIVIL tiene como uno de sus objetivos principales la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en virtud de ello, la Entidad trabaja para garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, en aras de facilitar el transporte intermodal y contribuir al mejoramiento de la competitividad del país y el cumplimiento misional institucional con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, requiriendo que las distintas dependencias de la AEROCIVIL cuenten con las herramientas necesarias y en óptimas condiciones para el normal y la eficiente ejecución de sus actividades.

Para lograr el cometido planteado, la AEROCIVIL realizó un análisis mediante el cual evidenció que la torre de control del aeropuerto El Embrujo no cumple con las regulaciones en materia técnica ni operativa dispuestas por las autoridades nacionales y por la OACI, razón por la cual dicha entidad suscribió el contrato 19001313 H4 de 2019 entre la AEROCIVIL y MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A, cuyo objeto consistió en realizar la construcción de la nueva torre de control, incluyendo la elaboración de los diseños correspondientes. Sin embargo, este contrato debió terminarse anticipadamente debido a que el contratista se acogió a la ley 1116 de 2006 de insolvencia empresarial por cesación de pagos y embargos en su contra que afectaba de manera grave el cumplimiento del contrato. Como producto final de dicho contrato, se pudieron obtener los estudios y diseños de la Torre de Control, sin llevarlos a fase final de revisión de ingeniería, y sin contar con la documentación correspondiente a presupuestos y cronogramas de obra.

Tras el paso del huracán IOTA la infraestructura del aeropuerto el Embrujo fue perjudicada enormemente, dejando en condiciones inoperantes tanto la terminal de pasajeros como la antigua torre de control, la cual se vio afectada estructuralmente, obligando a su demolición para mitigar el riesgo de colapso estructural. Por tal motivo la operación aérea actualmente se viene atendiendo desde una torre de control móvil, que no puede ser entendida como solución permanente, de acuerdo con la regulación aeronáutica internacional.

Adicionalmente, con la declaratoria de la situación de desastre por parte del Presidente de la Republica mediante el Decreto 1472 de 2020, se atendió de manera urgente y prioritaria el restablecimiento y construcción de viviendas, escenarios deportivos, colegios, **aeropuerto**, y demás instalaciones, que permitieran conjurar los daños ocasionados por el huracán, y para ello se adelantaron procesos de

contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las operaciones aéreas en la isla estaban restringidas para el público en general y limitadas a la atención del proceso de reconstrucción de esta, dentro de las actividades establecidas para el sector transporte contempladas en el Plan de Atención Específico inicialmente se priorizó la construcción de la nueva terminal de pasajeros y la ampliación de la plataforma del Aeropuerto. Dado el avance que se tiene sobre estos dos componentes prioritarios, actualmente surge la necesidad de adelantar la presente convocatoria, con el fin de restablecer completamente la funcionalidad del Aeropuerto el Embrujo,

En este sentido se vuelve prioritaria la construcción de este componente del aeropuerto El Embrujo, con el fin de normalizar el servicio esencial del transporte aéreo en la isla de Providencia y garantizar la seguridad operacional del Aeropuerto El Embrujo. Para esto es urgente contar con los estudios y diseños definitivos necesarios para la construcción de la nueva torre, llevando a fase III los productos entregados por la consultoría ejecutada a través del contrato 19001313 H4 de 2019, verificando y complementando aquellos aspectos faltantes o que no cumplan con los requerimientos actuales de operación en la isla, o de resistencia a huracanes tipo 5. Posteriormente se deberán adelantar las obras necesarias para construir la nueva torre de control para que el aeropuerto que preste sus servicios con normalidad.

Es importante señalar que, con el fin de normalizar el servicio esencial del transporte aéreo en la isla de Providencia surge la necesidad de construir la torre de control del aeropuerto El Embrujo, en ese sentido, es primordial que todos los estudios y diseños existentes sean revisados, ajustados y complementados aplicando las normativas nacionales e internacionales pertinentes para la resistencia a huracanes de Categoría 5 (escala Saffir-Simpson), con el fin de garantizar la seguridad operacional del Aeropuerto El Embrujo de Providencia.

Teniendo en cuenta que, actualmente se adelanta la convocatoria para contratar la “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con el fin de mejorar las condiciones operativas y de seguridad para la aeronavegabilidad en la isla de providencia, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, la cual debe realizar el acompañamiento, seguimiento y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de obra.

1.4. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MICTE (\$ 1.129.759.360,00)** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

| | |
|--|---------------------------|
| “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL | \$1.129.759.360,00 |
|--|---------------------------|

| | |
|---|--|
| EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” | |
|---|--|

El plan financiero anteriormente descrito comprende, los recursos correspondientes a la ejecución de la INTERVENTORÍA (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica).

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

En desarrollo del contrato Interadministrativo No. 22000304 H3 DE 2022 suscrito entre FINDETER y La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, se realizará la contratación del CONTRATISTA que ejecutarán *el contrato para la “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*, para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia y que garantice el cumplimiento de los objetivos de dicho contrato, asumiendo las obligaciones de seguimiento a la ejecución del mismo con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual, especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE OBRA.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato que tiene como objeto la *“REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*. cuyo proceso de selección se puede consultar en la página www.fimdeter.gov.co.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La **INTERVENTORÍA** integral a contratar tendrá los siguientes alcances:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la suscripción del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos para el proceso de liquidación que FINDETER o la CONTRATANTE soliciten; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro del contrato objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que los estudios y diseños, obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente contratación – Plan de gestión social y reputacional (PGSR). Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en los lineamientos del PGSR, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados en el respectivo contrato objeto de interventoría, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato a FINDETER y a la CONTRATANTE.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en la Etapa I del contrato objeto de Interventoría (estudios y diseños) y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra (según los estudios y diseños aprobados), para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

De acuerdo con lo señalado, las actividades de la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica corresponden a la revisión y aprobación de todos los productos correspondientes a la ejecución de la obra, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que el CONTRATISTA realice de manera oportuna todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar el efectivo cumplimiento y garantía de que éstos se desarrollarán de acuerdo a los estudios previos y demás documentos técnicos.

LA INTERVENTORÍA dentro de los plazos establecidos en los documentos de la convocatoria y el contrato, aprobará los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el CONTRATISTA realizando la verificación, el control, la exigencia y la generación de alertas de cada uno de ellos. Asimismo, tendrá como obligación absolver, colaborar y apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.

El Interventor deberá velar por que el CONTRATISTA de obra cumpla con los requisitos establecidos en su contrato y sus documentos anexos.

La actividad de la INTERVENTORIA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORIA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, con el fin de determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución de este se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto debe resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no

afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

Así las cosas, el alcance de la presente contratación consiste en la interventoría a la ejecución de las obras realizadas por el contratista tendientes a terminar la construcción de la torre de control y obras conexas del aeropuerto el embrujo; verificando que sean completamente funcionales e integrales, con sujeción al presupuesto y dentro del plazo establecido, entre otras obligaciones, así como la obtención de los permisos que apliquen para su ejecución.

El INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA tenga en cuenta, entre otras cosas, los diseños ejecutados durante la primera fase del proyecto, la normatividad aplicable a este tipo de obras, las necesidades y prioridades resaltadas por la AEROCIVIL, las características topográficas y condiciones particulares del terreno y las condiciones logísticas particulares para la ejecución de actividades en la isla de providencia en este momento, en el marco del Plan de reconstrucción tras el paso del Huracán IOTA.

GESTIÓN SOCIAL

El INTERVENTOR dentro de su gestión social y reputacional debe asegurar que el CONTRATISTA desarrolle un PGSR encaminado hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para lograr lo anterior, el lineamiento contempla los siguientes componentes de gestión social:

1. Lectura territorial
2. Comunicación y divulgación
3. Acompañamiento social
4. Seguimiento y evaluación

La Interventoría debe verificar la implementación de lo anterior y también el énfasis que se haga con los actores interesados sobre la explicación del momento preliminar a la ejecución de la obra en que se encuentra el proyecto, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá un carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de la ejecución.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar no podrán superar el valor del presupuesto del contrato objeto de interventoría.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

Mediante el presente proyecto, el contratista revisará ajustará y complementará los estudios y diseños de la torre de control del Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia, teniendo como insumo base los productos entregados por la AEROCIVIL, derivados de la fase de consultoría del contrato 19001313 H4 de 2019.

Los estudios y diseños deberán ser llevados a fase III, los productos entregados por la consultoría ejecutada a través del contrato 19001313 H4 de 2019, y verificando y complementando aquellos aspectos faltantes o que no cumplan con los requerimientos actuales de operación en la isla, o de resistencia a huracanes tipo 5

y deberán permitir la construcción del presupuesto detallado de obra y el cronograma de ejecución, productos que también deberán ser entregados por el contratista.

Una vez se cuente con los diseños definitivos y completos, serán presentados a la AEROCIVIL para su aprobación y de ser necesario, priorización de actividades de conformidad con los recursos disponibles.

Posteriormente se deberán ejecutar las obras correspondientes con los diseños aprobados y la priorización de intervenciones de haber sido requerido.

Nota 1: Las actividades y áreas definitivas de construcción serán las finalmente aprobadas por interventoría por efectos de ejecución de obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la interventoría debe verificar que el contratista, ejecute la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

De manera transversal a la ejecución de estudios, diseños y construcción del proyecto, el contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.

El propósito de esta gestión se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para lograr lo anterior, el lineamiento contempla los siguientes componentes de gestión social:

Lectura territorial
Comunicación y divulgación
Acompañamiento social
Seguimiento y evaluación

La Interventoría debe verificar la implementación de lo anterior y también el énfasis que se haga con los actores interesados sobre la explicación del momento preliminar a la ejecución de la obra en que se encuentra el proyecto, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá un carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de la ejecución.

A continuación, se describe el alcance general del contrato y los principales capítulos a ejecutarse que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:

2.3.1. ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Consiste en la interventoría a la revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y de las obras anexas, tomando como insumo los productos entregados por la AEROCIVIL para el proyecto. Se incluye dentro de esta etapa la interventoría al trámite para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, incluidos los de legalización urbanística,

siempre y cuando se requieran.

La interventoría debe tener en cuenta que, los diseños y estudios técnicos se deben ejecutar de acuerdo con el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción que hace parte integral del presente proceso, normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-2010, según aplique a diseños, etc.).

Durante esta etapa, el contratista y la interventoría deberán tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico dejando en este último, en la medida de lo posible, elementos de identidad cultural propia de la región. Igualmente, el diseño debe inclinarse por la utilización de conceptos de bioclimática, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona de ejecución, e igualmente incluir dentro los parámetros de diseño, condiciones de resistencia y seguridad para soportar condiciones meteorológicas correspondientes a huracanes de Categoría 5 en la escala Saffir-Simpson.

Las características y condiciones de los productos a desarrollar y entregar en el marco de la presente etapa, se encuentran relacionados en el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción, en donde se definen las recomendaciones y características de los entregables requeridos.

NOTA: Durante el término de Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, establecido en el cronograma, los interesados podrán revisar toda la información técnica del proyecto, (planos, diseños, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc.) en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la calle 104 No. 18ª – 52 Piso 6 -Gerencia de Infraestructura, para lo cual deberán remitir correo electrónico a alozada@findeter.gov.co con un día de antelación (antes de las 5:00 pm) manifestando su intención de ingresar, para coordinar los permisos y controles de Bioseguridad. Relacionado la siguiente información: - Nombre y Cedula de ciudadanía

2.3.1.1. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Dentro del plazo establecido para la etapa I, y por lo menos con DOS (2) semanas de anticipación a la terminación del plazo de la misma, el CONTRATISTA deberá contar con la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y validación por parte de FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante de los productos derivados del alcance de la etapa I. Acorde a lo anterior, es importante la coordinación de entrega de estos productos entre contratista e interventoría, garantizando que se aprueben dentro del plazo antes mencionado. De igual forma dentro del plazo contractual se adelantará el trámite y obtención de licencias y permisos.

Una vez realizados los Estudios y Diseños para las obras de construcción de la nueva torre de control del aeropuerto el embrujo y sus obras conexas, los cuales deben incluir espacios de diálogo e interacción con Findeter y la Aerocivil; la INTERVENTORIA del contrato deberá emitir un concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y validación del contenido de los productos dentro de los tres (3) días calendario siguientes.

En caso de que el Interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los productos entregados, serán solicitados por escrito al CONTRATISTA DE OBRA dentro del mismo término. Los ajustes o precisiones que se requieran deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro del plazo establecido en la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación en un término máximo de tres (3) días calendario. No obstante, este término podrá ser inferior de conformidad con la magnitud de los ajustes requeridos, momento en el cual la INTERVENTORIA podrá establecer la respectiva fecha límite.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORIA tendrá máximo tres (3) días calendario adicionales para su revisión. Si persisten las observaciones realizadas por la INTERVENTORIA en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA podrá ser sujeto de ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento.

Una vez el Interventor verifique que los Estudios y Diseños, presentados por el CONTRATISTA, están conforme con sus obligaciones, requisitos y contenidos especificados en los estudios previos y demás documentos anexos, emitirá el respectivo concepto de aprobación.

Una vez recibido el concepto por parte de la INTERVENTORIA; FINDETER procederá a realizar una visita de chequeo en compañía del CONTRATISTA DE OBRA y la INTERVENTORÍA, con el fin de verificar la implantación de los diseños. Las visitas por parte del Supervisor se realizarán conforme la ejecución de los estudios y diseños, considerando la disponibilidad del Supervisor.

2.3.1.2. VALIDACIÓN DE LOS DISEÑOS CON EL CLIENTE

Dentro del plazo establecido para la Etapa I y previo a la solicitud de expedición de licencias y permisos requeridos, el SUPERVISOR designado por FINDETER será el encargado de remitir al supervisor designado por la AEROCIVIL, los estudios y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA, para que éste de un visto bueno sobre la información, con el fin de iniciar el proceso de expedición de licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.

En caso de que el supervisor de la AEROCIVIL, realice observaciones al proyecto, el contratista dentro del plazo establecido para la Etapa I y previo a la solicitud de expedición de licencias y permisos, deberá hacer los ajustes correspondientes. Por lo tanto, este periodo deberá ser considerando dentro de la programación presentada por el contratista para la ejecución de la Etapa I.

2.3.2. ETAPA II. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

La etapa II consiste en la interventoría a la construcción de las obras priorizadas por la AEROCIVIL, de acuerdo con los estudios y diseños producto de la etapa I y las cantidades derivadas de este diseño, los precios pactados y el presupuesto acordado entre las partes.

En esta etapa la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a la construcción de las obras objeto del contrato verificando que sean completamente funcionales e integrales, habiéndose desarrollado la Etapa I y validado cada una de las actividades descritas en dicha etapa y la obtención de los permisos necesarios para su ejecución.

Durante esta etapa, el INTERVENTOR deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA, el cual deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de la Etapa I, con sujeción al presupuesto y dentro del plazo establecido.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar y que se definirán en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor de la propuesta económica para la Etapa II.

Con lo anterior, se busca contar con espacios diseñados de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución.

Es deber de LA INTERVENTORÍA seleccionada velar por el total cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, garantizando los siguientes aspectos:

- Ejecute las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la etapa.
- Ejecute las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implemente los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual con el personal mínimo indicado.
- Entregue la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

Durante esta segunda etapa la INTERVENTORÍA debe verificar la continuidad de la gestión social por parte del CONTRATISTA mediante el PGSR presentado y aprobado anteriormente. Es importante garantizar el desarrollo e implementación de este plan teniendo presente que durante la ejecución del contrato existe la posibilidad de revisar, complementar y/o ajustar las metodologías, los procesos de convocatoria, la estrategia de comunicación y también el relacionamiento con los diferentes grupos de interés respecto a las modalidades de atención tanto presenciales como virtuales. Lo anterior en función de las disposiciones, recomendaciones y decisiones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19; este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el CONTRATISTA, recomiende la INTERVENTORÍA, FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante o el cliente, o sea solicitado por los actores territoriales y/o comunitarios.

La interventoría debe tener en cuenta que:

-Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista de obra, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

-El CONTRATISTA debe considerar el transporte aéreo o marítimo (cuando se requiera) con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionalidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros.

-EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

2.3.2.1. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo de las Etapas I y II del contrato de obra, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de obra por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

2.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

2.4.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, EL CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación correspondiente.

Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos en cada etapa:

- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

2.4.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de cada proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.

- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4.3. INFORME FINAL

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.

- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe de la implementación y protocolos de bioseguridad.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de los términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA DE OBRA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- **Actas contractuales:** Documentos en los cuales se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en el marco del contrato suscrito.
- **Actas de pago parcial:** Documento generado por EL CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I.
- **Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente. .
- **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías, entre otros.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento se debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

2.4.4. OTRAS ACTIVIDADES.

2.4.4.1. PROGRAMA DETALLADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ETAPAS I Y II) A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA.

El interventor validará y dará su aprobación al Programa detallado para la ejecución del proyecto presentado por el contratista de obra, quien deberán allegarlo dentro de los (tres) 3 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de obra, en las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual.

El programa para la ejecución se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

El Programa deberá abarcar las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de obra de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garanticen la terminación de las mismas dentro de los plazos establecidos en el contrato.

En todo caso, una vez presentado al interventor, el Programa detallado para la ejecución del proyecto por parte del contratista de obra, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el Contratista de obra, y del cual la Interventoría velará por su estricto cumplimiento.

El interventor como el contratista deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de las obras, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto.

El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada Hito el Contratista no cumple con la terminación del mismo, se entenderá que ha incumplido y, por lo tanto, se harán acreedores de las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del Hito hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las obras del respectivo Hito.

El contratista debe entregar a su vez la metodología general de ejecución de la obra, la cual debe estar acorde con la programación presentada.

A la fecha de finalización contractual se debe suscribir el acta de recibo a satisfacción.

2.4.4.2. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

El INTERVENTOR deberá presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación por parte del SUPERVISOR, en cumplimiento de las medidas expuestas en las normas vigentes en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el marco de las actividades contractuales, el INTERVENTOR deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado será el responsable de tal implementación, control y seguimiento.

3. ACTAS DEL CONTRATO

3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.

Se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Programación para la ejecución de las etapas I y II (programa de actividades, programa detallado del recurso humano)
- b. Personal profesional requeridos para las Etapas I y II
- c. Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato)
- d. Presentación de la Oferta Económica discriminada.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir el orden de inicio del contrato

Nota 3: Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría a que se refiere la nota 1, EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA procederán a suscribir el acta de inicio para la etapa de elaboración de estudios y diseños.

Nota 4: Vencido el plazo de ejecución de la etapa I y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la misma, se deberá suscribir el acta de inicio para la etapa de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual.

3.2. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I

Una vez verificado y aprobado por parte de LA INTERVENTORÍA el contenido y los productos desarrollados de la Etapa I y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la AEROCIVIL, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe de la Etapa I, vencido el plazo para la ejecución en la Etapa I contado a partir

de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

Nota 1: Se suscribirá un acta de recibo a satisfacción de los productos de la etapa I, por LA CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.

3.3. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el contrato (Etapa I + Etapa II), la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado, deberán suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

Nota: Se suscribirá un acta de terminación para cada una de las etapas.

3.4. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR validará la entrega de las obras con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad.

Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría

Cuando el CONTRATISTA informe al interventor la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas.

Si las obras son aprobadas por el interventor, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el interventor debe remitir al contratista un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.

Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los premios contractuales.

3.5. OTRAS ACTAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA:

Adicionalmente se deberá suscribir y entregar las siguientes actas:

3.5.1. APERTURA ACTA DE VECINDAD.

Es el documento suscrito por los propietarios de predios aledaños al proyecto, del CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señala el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la torre de control y obras conexas del aeropuerto el embrujo; para ello se debe tener en cuenta el anexo del Plan de gestión social y reputacional.

La apertura de las actas de vecindad se deberá realizar antes del inicio de las actividades constructivas,

cuando se determine necesario.

3.5.2. CIERRE ACTA DE VECINDAD.

Es el documento suscrito por los propietarios o representantes de predios aledaños al proyecto, el CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pudieron verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la torre de control y obras conexas del aeropuerto el embrujo.

El cierre de las actas de vecindad se deberá realizar posterior a la finalización de las actividades constructivas.

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La Isla de Providencia, conocida también como Old Providence, es una isla del Mar Caribe de 17 km² que pertenece al departamento colombiano de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Junto a la isla de Santa Catalina y a algunos territorios insulares circundantes conforman el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.



Localización de Isla de Providencia en Colombia



Isla de Providencia (Isla de Providencia)

Las obras se ejecutarán al interior del Aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia.

4.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia el aeropuerto el Embrujo en la Isla de Providencia.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio de los proyectos, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de los proyectos.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de los proyectos, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de los proyectos e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

| DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL |
|--|--------------------|------------------------|
| ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos. | TRES (3) meses * | DOCE (12) MESES |
| ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual | ONCE (11) meses ** | |

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

La Etapa I iniciará con la suscripción del Acta de inicio y deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de las siguientes actividades en los tiempos definidos:

1. Al finalizar el mes 1 el contratista deberá entregar y la Interventoría aprobar como mínimo el **diseño definitivo de la cimentación y el diseño estructural**.
2. Al finalizar el mes 2 el contratista deberá entregar y la interventoría aprobar los diseños de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, voz y datos y mecánicos, así como el diseño arquitectónico general.

La Etapa II se deberá ejecutar paralelamente a la Etapa I, e iniciará una vez se aprueben por parte de interventoría los diseños correspondientes a Cimentación y el Diseño Estructural.

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato, si existiese algún cambio de personal, del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato, si éste es diferente al aprobado para la suscripción del acta de inicio

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

6.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

6.1.1. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y SISTEMA DE PAGO. ETAPAS I Y II

El método para la determinación del valor tanto de la Etapa I como de la Etapa II del contrato se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios tope definidos por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y / o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

Por lo anterior, el valor del contrato será por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; implementación de protocolos de bioseguridad (papso), honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, occre; las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista de interventoría del proyecto, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR, para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. El CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

6.1.2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) ETAPAS I Y II

El valor del presupuesto incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para la ejecución del Contrato se ha estimado un factor multiplicador mínimo de 200% el cual se aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del Proyecto.

El desglose por etapa se encuentra a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCION DE LA ETAPA | VALOR |
|----------|--|----------------------------|
| A | ETAPA I: Interventoría a la revisión, ajuste y complementación de estudios y Diseños y obtención de licencias y permisos | \$ 148.633.650,00 |
| B | ETAPA II: Interventoría de obra (incluye etapa de cierre y liquidación) Obra | \$ 981.125.710,00 |
| C | PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO (A+B) | \$ 1.129.759.360,00 |

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.129.759.360,00)** incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. No obstante, el presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

Nota 1: El valor estimado incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución de los contratos objeto de interventoría.

Nota 2: Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría, de conformidad con los productos a entregar a la Supervisión del Contrato.

Nota 3: El valor estimado para la Etapa I incluye el valor correspondiente al proceso de interventoría a la obtención de licencias y permisos. Plazo que inicia conforme a la programación de las actividades del contrato de obra.

Si en desarrollo de la Etapa I, se llegare a presentar una modificación en el alcance de la misma o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para la ejecución del contrato, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del INTERVENTOR, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

A su vez, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el ajuste de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos para cada una de las Etapas y el valor total estimado de la Interventoría:

| DESCRIPCIÓN | Valor Mínimo de la Etapa | Valor Máximo de la Etapa |
|---|----------------------------|----------------------------|
| ETAPA I: Interventoría a la revisión, ajuste y complementación de estudios y diseños, obtención de licencias y permisos. | \$ 133.770.285,00 | \$ 148.633.650,00 |
| ETAPA II: Interventoría a la construcción y proceso de cierre contractual | \$ 883.013.139,00 | \$ 981.125.710,00 |
| VALOR DEL TOTAL DEL PROYECTO (A+B) | \$ 1.016.783.424,00 | \$ 1.129.759.360,00 |

Por lo tanto, **el Presupuesto Estimado – PE (ETAPA I + ETAPA II) TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO ES DE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.129.759.360,00)**

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el proponente para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica y de cada una de sus etapas no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

6.1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.000)**, la presente convocatoria no se limitará a mipymes.

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Presupuesto estimado | Umbral mipymes Colombia* |
| \$ 1.129.759.360,00 | \$457.297.264" |

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6.2. IMPUESTOS

El PROPONENTE deberá considerar en su propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes de orden nacional y local correspondientes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

A su vez, debe tener en consideración el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el cual aduce:

“Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.*
Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016: ARTÍCULO 176. Adiciónese un literal al artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:
- e) La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías.”*

Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

6.3. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil** o **Arquitecto**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil** o **Arquitecto**, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

7. PERSONAL

LA INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas profesionales y la experiencia

general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor e informado a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE.

7.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

LA INTERVENTORÍA deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato y en la oportunidad por éste exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución de las Etapas I y II, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los términos de referencia, el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

LA INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecida en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento.

7.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO - INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

Para la ejecución de esta etapa, LA INTERVENTORIA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma, FINDETER estima que este grupo debe estar conformado de la siguiente Manera:

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I | | | | | | |
|--|---------------------------|--|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Específica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| 1 | Director de Interventoría | Arquitecto o Ingeniero Civil con Especialización en Gerencia de Proyectos o relacionada. | 8 años | Director de Interventoría en estudios y diseños de proyectos relacionados con infraestructura aeroportuaria. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños de torres | 5 | 50% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Especifica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | | | de control o elaboración de diseños de torres de control. | | |
| 1 | Especialista Arquitectónico o Diseñador. | Arquitecto | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o de Interventoría a diseños de infraestructura Aeroportuaria como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños de torres de control o elaboración de diseños de torres de control. | 4 | 20% |
| 1 | Profesional de apoyo | Arquitecto o Ing. Civil | 4 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o de Interventoría a diseños de infraestructura Aeroportuaria Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños de torres de control o elaboración de diseños de torres de control. | 3 | 20% |
| 1 | Especialista Estructural | Ingeniero Civil con posgrado en estructuras | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o interventorías a diseños de edificaciones institucionales como especialista estructural. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como ingeniero estructural para el diseño de torres de control. | 4 | 20% |
| 1 | Especialista en Geotecnia | Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o Interventoría a diseño de edificaciones institucionales como especialista geotecnista. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como especialista geotécnico en proyectos aeroportuarios. | 4 | 15% |
| 1 | Especialista Eléctrico | Ingeniero Electricista o afines | 7 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o Interventoría a diseño | 4 | 15% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I | | | | | | |
|--|---|--|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Especifica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | | | edificaciones institucionales como especialista electricista o eléctrico. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista eléctrico para el diseño de torres de control. | | |
| 1 | Especialista en Hidráulica e hidrología | Ingeniero Hidráulico o Ingeniero civil con posgrado en el área de la hidráulica o hidrología | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o Interventoría a diseños de proyectos de edificaciones institucionales como como especialista hidráulico Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como especialista hidráulico o hidrosanitario en proyectos aeroportuarios | 4 | 15% |
| 1 | Especialista en Telecomunicaciones | Grado en ciencias informáticas telecomunicaciones o en un campo relacionado | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o Interventoría a diseño de proyectos Aeroportuarias como como especialista en telecomunicaciones. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista de telecomunicaciones para el diseño de torres de control. | 4 | 20% |
| 1 | Especialista En Bioclimática | Arquitecto con estudios de Posgrado en Bioclimática o afines. | 6 años | Experiencia profesional en consultorías de Diseño o Interventoría a diseños de edificaciones institucionales como arquitecto Bioclimático. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como arquitecto de Bioclimática para el diseño de proyectos Aeroportuarios. | 4 | 10% |
| 1 | Profesional Especialista Ambiental | Ingeniero Ambiental o Administrado | 6 años | Experiencia Como Especialista Ambiental de proyectos de (consultoría, Interventoría o | 4 | 20% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I | | | | | | |
|--|---|--|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Especifica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | r Ambiental o Ing. Civil con especialización en ambiental o ingeniero sanitario con especialización en ambiental | | construcción) de infraestructura aeroportuaria. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia en el manejo y seguimiento de Licencias Ambientales o PMA | | |
| 1 | Profesional de Programación y Presupuesto | Arquitecto o Ingeniero Civil | 4 años | Experiencia en programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en consultorías para proyectos de edificaciones institucionales | 3 | 20% |

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá contar con el siguiente personal mínimo para la revisión y verificación de la información presentada por el Constructor:

- Una (1) Comisión de Topografía compuesta por Un (1) Topógrafo, y dos (2) auxiliares cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Una (1) secretaria, Un (1) mensajero, Un (1) asesor jurídico, un (1) administrador y Un (1) contador con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

Nota 1: No obstante, la dedicación de tiempo estimada para cada profesional, de ser necesaria una mayor dedicación, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles

Nota 2: Especialista Estructural*: En caso de que durante la ejecución de la etapa I sea necesaria una intervención de carácter mayor a la inicialmente prevista y que afecte la estructura existente, el Especialista Estructural deberá garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Título II Capítulo I de la Ley 1796 de 2016, artículos 3 y siguientes, que modificó la Ley 400 de 1997, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Nota 3: En desarrollo del componente social la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región, el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios; así como el acompañamiento al CONTRATISTA en su gestión e implementación del PGSR.

Nota 4: El Arquitecto Diseñador y Director de Interventoría deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento (a realizar en desarrollo de las etapas correspondientes del contrato) y cuando FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante, lo requiera.

Nota 5: El personal anteriormente descrito, deberá estar disponible durante la etapa I. Durante el trámite de Licencias y Permisos, el INTERVENTOR deberá contar con el personal y disponibilidad necesaria para la obtención de los mismos, lo cual está incluido dentro del presupuesto estimado en la etapa I.

El personal mínimo anteriormente descrito para la Etapa I del contrato será de carácter obligatorio en cada proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Adicionalmente, EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación

7.2. ETAPA II DEL CONTRATO - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE

Para la ejecución de esta etapa, EL CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma, FINDETER estima que este grupo debe estar conformado de la siguiente Manera:

Para verificar los requerimientos mínimos y experiencia del personal mínimo, el contratista debe anexar los documentos solicitados.

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA II | | | | | | |
|---|----------------------------|---|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Especifica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| 1 | Director de Interventoría | Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos o relacionada. | 8 años | Director de Interventoría en proyectos de obra de infraestructura aeroportuaria. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como director de interventoría en construcción de Torres de Control. | 5 | 50% |
| 1 | Residente de Interventoría | Ing. Civil | 4 años | Experiencia profesional como residente de Interventoría en proyectos de obra de infraestructura aeroportuaria. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como Residente de interventoría en construcción de Torres de Control. | 3 | 100% |
| 1 | Profesional de apoyo | Arquitecto o Ing. Civil | 4 años | Experiencia como profesional en proyectos de obra de infraestructura aeroportuaria. | 3 | 50% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA II | | | | | | |
|---|------------------------------------|---|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Específica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | | | Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría en construcción de torres de control. | | |
| 1 | Profesional Especialista Ambiental | Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Ing. Civil con especialización en ambiental o ingeniero sanitario con especialización en ambiental. | 6 años | Experiencia Como Especialista Ambiental de proyectos de construcción o de Interventoría de obras de infraestructura aeroportuaria. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia en el manejo y seguimiento de Licencias Ambientales o PMA. | 4 | 50% |
| 1 | Especialista Estructural | Ingeniero Civil con posgrado en estructuras | 6 años | Experiencia profesional en la ejecución de obras, o Interventoría de obras, de proyectos de edificaciones institucionales como especialista estructural Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como ingeniero estructural para la construcción o interventoría a la construcción, de Torres de control. | 4 | 20% |
| 1 | Especialista en Geotecnia | Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia | 6 años | Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de Interventoría de obras, de proyectos de edificaciones institucionales como especialista geotecnia. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista geotecnista para la construcción o interventoría a la construcción de infraestructura aeroportuaria. | 4 | 10% |
| 1 | Especialista Eléctrico | Ingeniero Electricista | 6 años | Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de Interventoría de obras, de proyectos de edificaciones institucionales como especialista electricista. | 4 | 10% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA II | | | | | | |
|---|---|--|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Específica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | | | Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista eléctrico para la construcción o interventoría a la construcción de infraestructura aeroportuaria | | |
| 1 | Especialista en Hidráulica e hidrología | Ingeniero Hidráulico o Ingeniero civil con posgrado en el área de la hidráulica o hidrología | 6 años | Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de Interventoría de obras, de proyectos de edificaciones institucionales como especialista hidráulico Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista hidráulico o hidrosanitario para la construcción o interventoría a la construcción de infraestructura aeroportuaria | 4 | 10% |
| 1 | Especialista en Telecomunicaciones | Ingeniero electrónico, ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero civil con posgrado en ciencias informáticas telecomunicaciones o en un campo relacionado | 6 años | Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de Interventoría de obras, de proyectos de infraestructura aeroportuaria como especialista en telecomunicaciones. Al menos en uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista en telecomunicaciones para la construcción de torres de control o interventoría a la construcción de torres de control | 4 | 15% |
| 1 | Profesional social | Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas | 3 Años | Experiencia profesional en acompañamiento social en proyectos de construcción edificaciones institucionales o interventoría a la construcción de edificaciones institucionales | 2 | 100% |
| 1 | Profesional SST | Profesional en Seguridad Industrial o salud ocupacional, o Profesional de | 3 Años | Experiencia profesional como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción de edificaciones institucionales o interventoría a la | 2 | 100% |

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA II | | | | | | |
|---|---|--|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Específica | No. Máximo de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínima |
| | | Ingeniería con posgrado o estudios superiores en SST | | construcción de edificaciones institucionales. | | |
| 1 | Profesional de Costos y Presupuestos | Ingeniero civil o Arquitecto | 4 años | Experiencia como profesional de costos y presupuestos en ejecución de edificaciones institucionales | 3 | 50% |
| 1 | Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo | Ingeniero Civil o Arquitecto (Primer empleo)* | N/A | N/A | N/A | 100% |

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, la Interventoría deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos, en el contrato:

- Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo profesional y dos (2) auxiliares cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Una (1) secretaria, Un (1) mensajero, Un (1) asesor jurídico, Un (1) Administrativo y Un (1) contador con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Personal requerido en el Anexo, plan de gestión social..

Nota 1: Especialista Estructural*: El Especialista Estructural deberá garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en la Título II Capítulo I de la Ley 1796 de 2016, artículos 3 y siguientes, que modificó la Ley 400 de 1997.

Nota 2: El director de interventoría deberá estar presente en todos los comités semanales y adicionales que se realicen con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de la obra; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER o el CONTRATANTE lo requiera, sin que signifique costos adicionales para FINDETER o el CONTRATANTE.

Nota 3: El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio, por lo cual el contratista lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad.

Nota 4: Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra allí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución del contrato. Adicionalmente se debe asegurar que el profesional tiene conocimiento de la cultura y lengua raizal. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región, el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios; así como el acompañamiento al CONTRATISTA en su gestión e implementación del PGSR

Nota 5: Adicionalmente, el contratista seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación el contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 6: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el INTERVENTOR deberá tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad para el plazo del contrato, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada el supervisor podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a las que hubiere lugar. No obstante, el INTERVENTOR garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual

Nota 7: El ingeniero Residente de Interventoría deberá tener una dedicación del 100% dentro del proyecto, los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el contratista deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

Nota 8: Durante la Ejecución de la Obra, EL INTERVENTOR, deberá contar con el personal necesario para las JORNADAS DE TRABAJO EXTENDIDA en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidas para el proyecto.

Nota 9: El interventor deberá contar con el acompañamiento de los especialistas toda vez que ellos son los responsables de la revisión y supervisión de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA DE OBRA.

Nota 10: El Interventor debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante las etapas I y II en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para LA CONTRATANTE.

Nota 11: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado, deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Nota 12: El perfil "Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) y/o Profesional en Aseguramiento de Calidad" adicional a sus funciones naturales, deberá estar a cargo del estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad avalado para la etapa I y etapa II de OBRA

7.2.1. ETAPA II: CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Para la ejecución del cierre y liquidación, el Contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación.

| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - CIERRE Y LIQUIDACION. | | | | | | |
|--|----------------------------|---|---------------------|--|------------------|---------------------------------|
| Cant | Cargo | Formación Académica | Experiencia General | Experiencia Especifica | No. de Contratos | Porcentaje de Dedicación mínimo |
| 1 | Director de Interventoría | Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos relacionada. | 8 años | Director de Interventoría en proyectos de obra de infraestructura aeroportuaria. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como director de interventoría en construcción de Torres de Control. | 5 | 10% |
| 1 | Residente de Interventoría | Ing. Civil | 4 años | Experiencia profesional como residente de Interventoría en proyectos de obra de infraestructura aeroportuaria. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia como Residente de interventoría en construcción de Torres de Control. | 3 | 20% |
| 1 | Profesional social | Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas | 3 Años | Experiencia profesional en acompañamiento social en proyectos de construcción edificaciones institucionales o interventoría a la construcción de edificaciones institucionales. | 2 | 20% |

NOTA: No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de algún profesional adicional para el cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o EI CONTRATANTE.

NOTAS GENERALES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Nota 1: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el(los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para el plazo del contrato y tenerlo en cuenta en la elaboración de la oferta económica, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a las sanciones a las que hubiere lugar. No obstante, el contratista garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Nota 2: Adicionalmente, EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 3: EL INTERVENTOR debe asumir el costo de las visitas o consultas a la obra de los Especialistas que participaron en la Etapa I para la revisión y análisis de los diseños, planos, estudios técnicos y

especificaciones de construcción realizados por EL INTERVENTOR para la definición de la alternativa seleccionada, esto con el propósito de hacer verificación y seguimiento al proyecto cada vez que se requiera

Nota 4: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el(los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para el plazo del contrato y tenerlo en cuenta en la elaboración de la oferta económica, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a las sanciones a las que hubiere lugar. No obstante, el contratista garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual

Nota 5: En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el INTERVENTOR deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o
- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

7.3. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO

Para el caso, el CONTRATISTA deberá vincular el Ingeniero Auxiliar – profesional del primer empleo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

8. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 “CONVOCATORIA PÚBLICA” del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y en el contrato interadministrativo No. 22000304 H3 DE 2022. El procedimiento por seguir será el previsto en el numeral 4.5 “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS” del precitado manual.

8.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Infraestructura de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

8.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo cuatro (04) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.
- **EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS:** Corresponde a las edificaciones que componen un aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que, a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nota 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán **aportar máximo 6 contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

8.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

8.4. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

8.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

| FACTOR DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------|-------------------|
| Evaluación Económica | 100 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

9. LICENCIAS, PERMISOS APLICABLES

Será responsabilidad de LA INTERVENTORÍA garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante la siguiente gestión:

Una vez validados los diseños, el CONTRATISTA DE OBRA está obligado a radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc., necesarios para tramitar y obtener la Licencia de Construcción, permiso de ocupación de espacio público y demás permisos requeridos, ante la Curaduría Urbana, Secretaría de Planeación, entidad urbanística competente y demás entidades correspondientes; del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin y a responder, a su costa, los requerimientos de la Curaduría Urbana, Secretaría de Planeación y/o demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante, la correspondiente Licencia de Construcción, Permiso de ocupación de espacio público debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo, Permiso de ocupación de espacio público si a ello hubiere lugar y demás permisos requeridos previa verificación por parte de la INTERVENTORÍA, para lo cual deberá realizar, entre otros los siguientes trámites:

- Radicación por parte del CONTRATISTA DE OBRA ante Curaduría Urbana, la Secretaría de Planeación Municipal o entidad urbanística competente, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de la Licencia de Construcción pertinente, para la ejecución del proyecto.
- Radicación por parte del CONTRATISTA DE OBRA ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el municipio, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionabilidad del proyecto.
- Radicación por parte del CONTRATISTA DE OBRA ante las autoridades ambientales del orden local o nacional (en caso de requerirse), para el trámite y expedición de las licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONTRATISTA DE OBRA y los costos de las expensas será un costo reembolsable que se pagará al CONTRATISTA DE OBRA en el caso en que este trámite se realice ante la Curaduría, con cargo a los recursos del contrato interadministrativo suscrito con la AEROCIVIL. Por otra parte, si el trámite se realiza ante la Administración Municipal, el costo de las expensas será asumido por ésta.

En cualquiera de los casos anteriores, EL CONTRATISTA DE OBRA será quien adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo, sin que supere el plazo para la Etapa I, los trámites para obtener la licencia de construcción o demás permisos ante las entidades competentes.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias del plazo de ejecución de la etapa I, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, en caso de suceder, el CONTRATISTA DE OBRA asumirá los costos adicionales tanto de obra como de INTERVENTORÍA.

En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún tipo de licencia o permiso adicional, será responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Con el fin de obtener las licencias/permisos el contratista deberá presentar:

- Firma de planos y formularios para obtención de licencias/permisos.
- Firma de memoriales de responsabilidad.
- Licencia de construcción y licencias o permisos para el suministro de servicios públicos y demás trámites necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto, ante las entidades pertinentes.
- Los demás documentos y requisitos que pudieren requerirse por parte de las entidades competentes.

En todo caso, y durante el plazo de ejecución de la etapa I, será responsabilidad del contratista prever y adelantar todas las gestiones y actividades que garanticen la obtención de la licencia de construcción en la modalidad que corresponda, al igual que los permisos ambientales, de movilidad, de intervención de espacio público, y los demás que apliquen y se requieren para el normal desarrollo del contrato y de las obras en la Etapa II.

10. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

10.1. ETAPA I - INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

LA CONTRATANTE pagará el noventa por ciento (90%) del valor de la ETAPA I correspondiente a la Interventoría a la revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños, junto a radicación en debida forma de la solicitud o modificación de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en caso que aplique, para cada componente.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o demás permisos requeridos para la ejecución de las obras, debidamente aprobados, que permitan el inicio de la ejecución de la etapa II. Dicha entrega será realizada a FINDETER.

10.2. ETAPA II - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato para la Etapa II, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones del contrato interventoría, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución del contrato objeto de interventoría. Para estos pagos, se verificará el porcentaje de avance de este, mediante las actas parciales soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, se pagará previo recibo a satisfacción del contrato objeto de interventoría y del contrato de INTERVENTORÍA.

Nota 1: Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 2: El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 4: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

Nota 5: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

Nota 7: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al INTERVENTOR, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes.

11. OBLIGACIONES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos.

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales, presupuestales, de seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, cuando aplique.

5. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista.
6. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato de Obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
7. Asegurar en la elaboración de la revisión, ajustes y complementación de los Estudios y Diseños y ejecución de las obras de construcción de la nueva torre de control del aeropuerto el embrujo y sus obras conexas; el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los estudios previos y del contrato objeto de la presente interventoría.
8. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y con **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**.
9. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
10. Velar porque la ejecución del contrato objeto de interventoría y el contrato de interventoría no se interrumpan injustificadamente.
11. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
12. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
13. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto de interventoría.
14. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los estudios previos. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitara al CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento del contrato.
15. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
16. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
17. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la aceptación de la propuesta por parte de FINDETER, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en las normas nacionales o departamentales o municipales, , en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Dar estricto cumplimiento al Plan de gestión social y reputacional, el cual hace parte integral del presente estudio previo
20. Las demás que, por ley, estudios previos, CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

11.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

1. El INTERVENTOR, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para

- tal efecto dispondrá la Entidad, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato, conforme al personal mínimo exigido y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
2. Entregar al CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes, para efectos de su aprobación.
 3. El INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL INTERVENTOR entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.

11.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

11.3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

11.3.1.1. Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:

1. Suscribir las Actas de Inicio u orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Solicitar al CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de los mismos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
5. Revisar detenidamente el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de interventoría sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dio origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
8. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en los estudios previos del contrato objeto de interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte del CONTRATANTE.

10. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA.
11. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
12. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u Orden de Inicio del contrato de interventoría.
13. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato, si aplica.
14. Verificar que el contratista de obra obtenga los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato objeto de interventoría, si aplica.
15. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.

11.3.1.2. Durante la ejecución del contrato objeto de Interventoría:

1. Suscribir el acta de inicio o emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, una vez realizada validación y verificado el cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del inicio de cada contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los estudios previos, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Si el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los estudios previos, dejar el registro respectivo e Informar al CONTRATANTE.
4. Contar con un equipo de profesionales sociales preferiblemente de la región, para el acompañamiento y la implementación del plan de gestión social, los cuales deben asegurar y dirigir tanto los diálogos como la realización de los productos sociales con personas que conozcan la cultura y el lenguaje raizal.
5. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la interventoría, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
6. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, el CONTRATANTE y la Supervisión por parte de FINDETER las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
9. Convocar y liderar, cuando se requiera, a la AEROCIVIL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto, el cual

estará integrado como mínimo por el CONTRATISTA Y el INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de las contrataciones. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que el CONTRATANTE indique para ello.

10. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
11. Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación, correspondientes del proyecto.
12. En caso de que surja la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir al CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al CONTRATANTE debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
13. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTAS DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
14. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
15. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
16. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTAS DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
18. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto al CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
19. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
20. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
21. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
22. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares, veedores, entes de control o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
23. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

24. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
25. Acompañar al CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
26. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
27. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor designado.
28. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
29. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
30. Suministrar de manera oportuna al CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
31. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
32. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
33. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichas licencias y/o permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio de obras, en caso que aplique.
34. Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto de cada uno de los componentes del proyecto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
35. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo, canalizará oportunamente al CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
36. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
37. Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
38. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física prestando el debido acompañamiento. De igual manera informar de manera oportuna al CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
39. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando

- la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA e informará, en primera instancia al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
40. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTAS DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
 41. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
 42. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
 43. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
 44. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el CONTRATANTE, y el supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
 45. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme a los contratos, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
 46. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de las obras, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
 47. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
 48. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de vincular a la ejecución de la obra, el personal de obra no calificado de la zona (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) preferiblemente habitantes de la(s) zona(s) beneficiaria(s) donde se está desarrollando el proyecto, teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 2762 de 1991. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la(s) zona(s) circundante(s), se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de otras zonas, caso en el cual se deberá tramitar los permisos laborales correspondientes.
 49. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación del mismo. Será responsabilidad del interventor saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
 50. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

11.3.1.3. Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

1. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual), del contrato objeto de interventoría
2. Elaborar el proyecto de Acta liquidación del contrato objeto de la Interventoría dentro del término establecido para el efecto, contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al CONTRATANTE, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

3. Exigir y obtener de los CONTRATISTAS los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
4. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

11.3.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Cumplir y Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA y las demás actas necesarias en el marco del mismo.
8. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, el acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el CONTRATANTE. Atender los requerimientos del Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato objeto de interventoría y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
10. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
11. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

12. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

11.3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Conocer previamente a la iniciación del contrato, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar el CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
5. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA.
6. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
7. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
8. Verificar los requerimientos exigidos en los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
9. Emitir los conceptos que el CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
10. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la construcción de las obras.
11. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.
12. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

13. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
14. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
15. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que el CONTRATANTE le corresponden.
16. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al CONTRATANTE, y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
17. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
18. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el contratista de obra que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a al CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
19. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
20. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
21. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor designado.
22. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
23. Asesorar y suministrar la información que requieran al CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
24. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los Estudios y Diseños, cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
25. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

26. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto al CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
27. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de la Supervisión de FINDETER.
28. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes al CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente al CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
29. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
30. Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento técnicos o reuniones, convocadas por el CONTRATANTE o el supervisor designado.
31. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta u orden de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
32. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
33. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
34. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
35. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
36. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin, previa importación a la isla.
37. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
38. Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
39. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL

INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

40. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
41. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los estudios previos, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo al CONTRATANTE y al Supervisor designado.
42. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
43. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
44. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control, cuando esto aplique.
45. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
46. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
47. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
48. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance sobre el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
49. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
50. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
51. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar, cuando aplique.
52. Tener en cuenta que la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según la documentación contractual del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
53. EL INTERVENTOR deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, y garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
54. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta u orden de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

55. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
56. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al CONTRATANTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
57. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.
58. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra
59. Revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.
60. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

11.3.4.OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Garantizar el desarrollo e implementación por parte del contratista de obra, de todas las acciones de mitigación y los planes de monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado para el Aeropuerto El Embrujo, así como toda la regulación y normativa en materia ambiental que sea aplicable a la obra.
2. Garantizar el desarrollo e implementación por parte del Contratista los componentes y productos correspondientes a la LECTURA TERRITORIAL; COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN; ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que se encuentran enunciados en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional (PGSR)
3. Asegurar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social raizal e isleño de Providencia y Santa Catalina, así como el diálogo directo con la comunidad beneficiaria del proyecto, de manera que se asegure la conciliación y concertación de los diseños.
4. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura y el lenguaje raizal, de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social y el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del PGSR.
5. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
6. Documentar y entregar la información analizada y recolectada durante el acompañamiento social, así como los cronogramas y metodologías que se identifican como necesarias para la gestión social y reputacional propia de la construcción del proyecto
7. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
8. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del contrato quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
9. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995

11.3.5.OBLIGACIONES FINANCIERAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
2. Elaborar junto con EL CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por El CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONTRATANTE y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuenten con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato objeto de interventoría, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de las obras mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA hayan cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
12. El INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de interventoría a la revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos, y posterior ejecución de las obras de construcción, y demás contenidas en el contrato.

12. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- Constitución Política de 1991
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.

- Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.", y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal

- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Decreto 561-15).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- CIRCULAR CONJUNTA No 0000003 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, cuyo Asunto Es: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”
- CIRCULAR CONJUNTA No 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, cuyo Asunto Es “ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-Cov-2 (COVID-19)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

Adicionalmente, el contratista deberá basarse en las siguientes referencias técnicas para el desarrollo de las obras:

i. Aeronáuticas

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC14).
2. Anexos de la OACI.
3. Plan Nacional de Navegación Aérea
4. Guía Ambiental para la construcción de Edificaciones menores de infraestructura aeroportuaria
5. Normas de la Federal Aviation Administración FAA (USA), en particular las circulares de asesoramiento AC 150 relacionadas con procedimientos normalizados de mantenimiento y materiales para infraestructura lado aire y la FAA AC/159
6. Manual ADRM IATA edición 10 th / 11 th
7. Doc 9157 AN/901, Manual de diseño de aeródromos, Parte 2, Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera.

ii. Electricidad

Todos los materiales eléctricos relacionados o involucrados en este proyecto deberán presentar Certificado de conformidad antes de su instalación, según lo establecido en el artículo 33.1.c y 34.1 del RETIE.

Las instalaciones eléctricas y afines, serán ejecutadas de acuerdo a la NORMA ICONTEC NTC-2050, RETIE y RETILAP.

La configuración de los sistemas de iluminación de plataforma en caso de que se requiera, debe cumplir con el anexo 14 de OACI, y con el manual de aeródromos de la OACI, parte 4, capítulo 8.4 para pistas de categoría I, II y III.

Debe cumplir con el estándar ANSI/TIA-607-B Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra.

1. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
2. Código Eléctrico Colombiano – Norma ICONTEC NTC 2050
3. Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC
4. Normas de CODENSA
5. Código de la Asociación Nacional de Prevención de Incendios NFPA
6. Recomendaciones para los sistemas de Tierra IEEE
7. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP

iii. Hidráulicas

1. Reglamento Sanitario Internacional
2. Ley 9 de 1979 código sanitario Ley 373 de 1997 uso eficiente y ahorro del agua
3. Decreto 475 de marzo de 1998, se expiden las normas técnicas de calidad de Agua potable
4. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
5. NTC 1669 Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios de edificaciones
6. NTC 3458 Sistema de Hidrantes Identificación de Tuberías y Servicios

iv. Aire Acondicionado y ventilación forzada

1. ASHRAE American Society of heating, Refrigeration and Air conditioned Engineers
2. AWWA American Water Works Association
3. FM Factory Manual, FM Approval guide 2001
4. IBC International Building Code 2003
5. IECC International Energy Conservation Code 2003
6. IFC International Fire Code 2003
7. IMC International Mechanical Code 2003
8. IPC International Plumbing Code 2003
9. ISEA Industrial Safety Equipment association
10. NFPA National Fire Protection Association Fire Codes and Standards
11. UNDERWRITERS LABORATORY (UL) 555 Fire Dampers

v. Voz y Datos

1. Unidades de control para sistema de protección contra Incendio
2. Código de prevención contra el fuego NFPA1
3. Estándar de protección de sistemas de redes eléctricas NFPA 70
4. Estándar para la instalación, mantenimiento y uso de sistema de protección NFPA 70
5. Estándar sobre la instalación, mantenimiento y uso de sistemas de comunicación de alarmas en emergencia, NFPA72F
6. Procedimientos de pruebas para los sistemas de protección NFPA72H
7. Estándar para la protección de equipos electrónicos y computadores NFPA75
8. Protección contra rayos NFPA78
9. Estándar para puertas contrafuego NFPA80
10. Estándar para fuentes ininterrumpibles en sistemas de seguridad NFPA110
11. Código estándar para la protección contra el fuego. NFPA 901
12. Estándar sobre entrenamiento para el ataque inicial contra el fuego NFPA1410
13. ICONTEC 1483 Clasificación de Detectores

14. ICONTEC 1867 Sistemas de Alarmas
15. ICONTEC 1268 Detectores y Localización
16. ICONTEC 2046 Detectores de temperatura
17. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas 2008 (RETIE)
18. Tener presente las recomendaciones de los siguientes organismos:
19. Unión Internacional de Telecomunicaciones
20. IEA/TIA 568B y relacionadas
21. FCC, Federal Comunicación Comisión
22. IEEE, Institute for Electrical and Electronic Engineers
23. Adicionalmente se tendrán presente las normas colombianas vigentes.
24. Los cables de datos deberán estar clasificado como LSZH (Low Smoke Zero Halogen) en cumplimiento con las normas:
25. • IEC 60332-1 (Fire rating)
26. • IEC 60754-1 (Toxicity)
27. • IEC 60754-2 (Acid gas)
28. • IEC 61034-2 (Smoke density)
29. NSI/TIA/EIA-568-C.1 Cableado de instalaciones comerciales

ANSI/TIA/EIA-568-C.2 Componentes de cableado en cobre

ANSI/TIA/EIA-568-C.3 Componentes de cableado en Fibra

ANSI/TIA/EIA-569-A y adendas

" Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces"

ANSI/TIA/EIA-606-A

" Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings"

ANSI-J-STD-607-2002

" Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications"

ISO/IEC 11801:2002 Ed. 2

" Information technology - Generic cabling for customer premises"

vi. Estructuras

1. Ley 400 de agosto 19 de 1997
2. Decreto 33 de enero 9 de 1998
3. Decreto 34 de enero 8 de 1999
4. Decreto 2809 de 2000
5. Decreto 52 de enero 18 de 2002
6. NSR-2010
7. (ASCE 7; AS1270.2; CUBiC; ENV 1991-2-4 y la AIJ)-Normativa internacional para diseño de infraestructura resistente a huracanes categoría 5

vii. OTRAS:

1. Norma INVIAS 2013
2. LEED Leadership in Energy and Environmental Design

viii. Demás Normas municipales y departamentales que influyan en el proyecto.

Por mandato de la carta política el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se registrará además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos del

país, por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el marco legal colombiano.

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la ley 915 de 2004, "Estatuto Fronterizo" para el desarrollo económico y social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estatuto fronterizo de Providencia", sobre la ratificación de puerto libre y el régimen del fomento económico en cuanto a lo que tiene que ver con el ingreso de materiales, maquinaria y equipos, dando prioridad a lo estipulado en el "Artículo 67. Contratación. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago. Por lo que el contratista deberá cumplir los requisitos exigidos por la OCRE (Oficina de control, circulación y residencia), dando cumplimiento a lo indicado en los decretos 2171 de 2001 y 2762 de 1991.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

14. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT. 830.052.998-9.

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria

14.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER , expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA | RESPONSABLE |
|--|----------------------------------|---|-------------|
| Cumplimiento | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | INTERVENTOR |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | |
| Calidad del Servicio | 30% del valor total del contrato | Vigente cinco (05) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato. | |

14.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA | RESPONSABLE |
|--|----------------------------|---|-------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 20% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato. | INTERVENTOR |

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE Y LA AEROCIVIL como ASEGURADO Y BENEFICIARIO

- PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT. 830.052.998-9.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -AEROCIVIL, identificada con NIT 899.999.059-3

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

15. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

15.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a:

- Mantener indemne al CONTRATANTE, a Findeter, a la AEROCIVIL y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados

de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.

- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, FINDETER o la AEROCIVIL, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE, FINDETER y la AEROCIVIL deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, FINDETER y/o la AEROCIVIL, éstos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE, FINDETER y AEROCIVIL.

16. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la

oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

17. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

17.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las defi-

ciencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

17.1.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar. La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y, de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No

será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo social.

18. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto de negocio.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

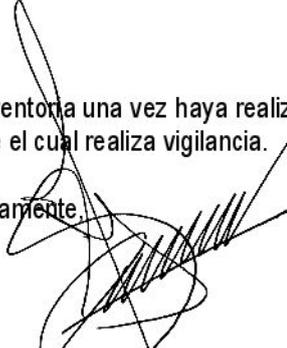
En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de

interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Atentamente,

VoBo,



WILMAR SEPULVEDA DÍAZ
Gerente de Infraestructura



JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Técnico

Preparó: Andrés Lozada Herrera - Profesional Gerencia de Infraestructura *al*
Revisó: Jurídicamente: Ana María Giraldo Ruiz – Abogada Jefatura de Contratación Derivada.
Jurídicamente: Iván Ramírez R. – Jefe de Contratación Derivada.
Kelly Contreras – Profesional Vicepresidencia Técnica